



*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación y Culturas*

## **CIRCULAR**

**V.E.E.A.A No 99/2008**

**DE:** Lic. Germán Jiménez Lora  
**VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN ESCOLARIZADA ALTERNATIVA Y ALFABETIZACION**

**A:** DIRECTORES DEPARTAMENTALES DE EDUCACION

**REF.** Resolución Administrativa VEEAA No 01/2008 de 25 de julio de 2008

**FECHA:** 29/04/2008

---

Pongo a su conocimiento la Resolución Administrativa No 01/2008 de 25 de julio de 2008 a fin de que se tomen los recaudos y acciones necesarias para su estricto cumplimiento a momento de recibir las postulaciones al cargo de Director de Unidades Educativas en mérito a la Convocatoria aprobada mediante Resolución Ministerial No 512/08 de 11 de julio de 2008.

Atentamente,

**Mgr. Germán Jiménez Lora**  
**VICEMINISTRO DE EDUCACION**  
**ESCOLARIZADA, ALTERNATIVA**  
**Y ALFABETIZACION**



*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación y Culturas*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**V.E.E.A.A. No 01/2008**  
**La Paz, Julio 25 de 2008**

**VISTOS:**

Resolución Ministerial No 512/08 de 11 de julio de 2008 que aprueba la Convocatoria a Directores de Unidades Educativas Públicas y Públicas de Convenio.

Informe Legal DGAJ No 1096/08 de 11 de julio de 2008.

Informe Legal DGAJ No 1191/08 de 25 de julio de 2008.

Nota cite CEE/STDO/155/08 de 21 de julio de 2008 suscrita por el Dr. Eduardo Gonzáles Saa, Secretario Nacional de la Comisión Episcopal de Educación

**CONSIDERANDO:**

- Que, mediante Resolución Ministerial No 512/08 de 11 de Julio de 2008, se aprueba la Convocatoria y el Reglamento de calificación, selección, Designación de Directores de Unidades Educativas Pública Fiscal y Pública de Convenio de las áreas de educación formal y alternativa.
- Que el referido proceso de institucionalización se encuentra enmarcado en principios y facultades constitucionalmente establecidas como tuición exclusiva del Ministerio de Educación y Culturas con base en La Ley 15565 y demás normativa administrativa vigente.
- Que en fecha 25 de marzo de 1997, se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Humano y el Presidente de la Conferencia Episcopal teniendo como objeto principal la cooperación interinstitucional estableciendo obligaciones para ejecutar acciones coordinadas y concertadas en materia de educación (...). En forma específica el numeral 6 de la cláusula cuarta de dicho convenio con la Iglesia Católica, señala que *"reconoce el derecho que tiene la Iglesia Católica de dirigir y administrar sus obras y recursos humanos en educación(...)a través de sus autoridades y en sujeción a normas legales vigentes en la materia, procurando y preservando la eficiencia y el cumplimiento de las finalidades inherentes a su misión"*.





*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación y Culturas*

- Que en materia educativa, existen convenios suscritos con distintas organizaciones de la sociedad civil y representantes de iglesias, sin embargo el convenio con la Iglesia Católica es el que abarca la mayor cantidad de unidades educativas en el país, por lo que con la finalidad de *dar eficiencia y cumplir con las finalidades inherentes a la misión*, en la vía de la complementación, es atendible la solicitud de la Conferencia Episcopal Boliviana de complementar el Reglamento a la convocatoria toda vez que existiría mayor exigencia en el marco de la excelencia que buscan las unidades educativas de convenio.
- Que con base en normativa precedentemente analizada, y atendiendo una solicitud de complementación que mejora el nivel de excelencia y exigencia para todos los postulantes que quieran presentarse a la Convocatoria a Directores de Unidades Educativas de Convenio, se recomienda la emisión de una Resolución Administrativa complementaria.

**POR TANTO:**

El Viceministerio de Educación Escolarizada, Alternativa y Alfabetización, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley y la normativa jurídico – administrativa positiva,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Complementar la Convocatoria y el Reglamento de calificación, selección y designación de Directores de Unidades Educativas Pública Fiscal y Pública de Convenio de las áreas de educación formal y alternativa aprobada mediante Resolución Ministerial No 512/08 de 11 de julio de 2008.

**SEGUNDO.-** Complementar el **Art. 10** del Reglamento punto 1 referente tanto a *Educación Formal* como a *Educación Alternativa* de la siguiente manera:

*“Ser normalista con título en provisión nacional o titular por antigüedad inscrito en el Registro Docente Administrativo y para postulantes a unidades educativas públicas de convenio con la Iglesia Católica, ser normalista o titular por antigüedad inscrito en el RDA y/o profesional universitario con formación pertinente a la administración y gestión educativa con título en provisión nacional ”*

**TERCERO.-** Complementar el **Art. 4** del Reglamento de la siguiente manera:

*“Para postulantes a unidades educativas públicas de convenio con la Iglesia Católica, deberá presentarse adicionalmente un proyecto de gestión educativa ”*





*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación y Culturas*

**CUARTO.-** Complementar el **Art. 15** del Reglamento de la siguiente manera:

**"Las comisiones de calificación de méritos en las áreas urbana y rural en las que existan unidades educativas de convenio con la Iglesia Católica estarán conformadas por:**

- Un representante acreditado por el Director Departamental del SEDUCA correspondiente reconocido legalmente por el Ministerio de Educación y Culturas..
- El Director Distrital de Educación
- Un representante acreditado del organismo sindical de maestros correspondiente.
- **Un representante de la Unidad Educativa de Convenio"**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Germán Jiménez Lora  
**VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN  
ESCOLARIZADA, ALTERNATIVA  
Y ALFABETIZACION**

